

Núm. 88.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 23 de Julio de 1850.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Gaceta de Madrid del Viernes 19 de Julio de 1850.*

Excmo. Sr.= S. M. la REINA nuestra Señora continúa perfectamente bien.

Palacio de Madrid á las doce de la noche del 18 de Julio de 1850.=Excmo. Sr.= Juan Francisco Sanchez.= Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

*Gaceta extraordinaria de Madrid del Viernes 19 de Julio de 1850.*

Excmo. Sr.=S. M. la REINA nuestra Señora ha dormido tranquila toda la noche. El aumento en la alimentacion, y el haber permanecido sentada en la cama largo tiempo en el dia de ayer, todo con placer y excelentes resultados, hacen esperar fundadamente un próximo y completo restablecimiento.

Palacio de Madrid á las siete de la mañana del 19 de Julio de 1850.=Excmo. Sr.= Juan Francisco Sanchez.= Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

*Gaceta extraordinaria de Madrid del Viernes 19 de Julio de 1850.*

Excmo. Sr.=S. M. la REINA nuestra Señora continúa sin novedad en su excelente estado.

Palacio de Madrid á las doce del dia 19 de Julio de 1850.=Excmo. Sr.= Juan Francisco Sanchez.= Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

*Gaceta de Madrid del Sábado 20 de Julio de 1850.*

Excmo. Sr.=S. M. la REINA nuestra Señora continúa muy bien.

Palacio de Madrid á las doce de la noche del

19 de Julio de 1850.=Excmo. Sr.= Juan Francisco Sanchez.= Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

*Gaceta extraordinaria de Madrid del Sábado 20 de Julio de 1850.*

Excmo. Sr.=S. M. la REINA nuestra Señora ha pasado bien la noche, durmiendo casi toda ella, y continúa en el estado mas satisfactorio.

Palacio de Madrid á las siete de la mañana del 20 de Julio de 1850.=Excmo. Sr.= Juan Francisco Sanchez.= Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

*Gaceta extraordinaria de Madrid del Sábado 20 de Julio de 1850.*

Excmo. Sr.=S. M. la REINA nuestra Señora se encuentra tan adelantada en su restablecimiento que, no ocurriendo novedad que lo impida, saldrá mañana de la cama con las debidas precauciones.

Palacio de Madrid á las doce del dia 20 de Julio de 1850.=Excmo. Sr.= Juan Francisco Sanchez.= Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

*Gaceta de Madrid del Domingo 21 de Julio de 1850.*

Excmo. Sr.=S. M. la REINA nuestra Señora ha pasado el dia sin la menor novedad.

Palacio de Madrid á las doce de la noche del 20 de Julio de 1850.=Excmo. Sr.= Juan Francisco Sanchez.= Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Siendo tan satisfactorio el estado de salud de S. M., cesarán desde hoy los partes extraordinarios sobre tan importante asunto, y solo se publicará en este lugar el parte ordinario.

Real orden para que en las provincias que en la misma se designan empiecen los ejercicios de oposicion á los Magisterios vacantes de instruccion primaria en los meses que se citan.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

*El Excmo. Señor Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas me dice de Real orden con fecha 7 del actual lo que sigue:*

Con el fin de facilitar la concurrencia de aspirantes á los ejercicios de oposicion que se celebran en todas las provincias para proveer los Magisterios vacantes de instruccion primaria, y atendiendo á las diversas ocupaciones de los Inspectores que deben asistir á estos actos, la REINA (Q. D. G.) ha tenido por conveniente disponer lo que sigue:

1.º En las provincias de Gerona, Lérida, Zaragoza, Navarra, Logroño, Oviedo, Orense, Salamanca, Toledo, Guadalajara, Cuenca, Alicante, Jaen y la Coruña se celebrarán los ejercicios de oposicion á las Escuelas vacantes los meses de Enero y Julio; en las de Córdoba, Tarragona, Vizcaya, Pontevedra y Cádiz los de Febrero y Agosto; en las de Teruel, Segovia, Zamora y Huelva los de Marzo y Setiembre; en las de Guipúzcoa, Avila, Málaga y Albacete los de Abril y Octubre; en las de Castellon, Almería, Badajoz, Madrid y Palencia los de Mayo y Noviembre; y en las de Barcelona, Huesca, Alava, Burgos, Santander, Valladolid, Leon, Lugo, Cáceres, Sevilla, Granada, Murcia, Valencia, Ciudad-Real, Soria, Baleares y Canarias los de Junio y Diciembre.

2.º A medida que ocurran las vacantes, y sea la que quiera la época del año, se anunciarán en el Boletín oficial de la provincia á que pertenezcan las Escuelas, en los de las limítrofes, y en el de la Capital del distrito universitario, expresando en el anuncio con la mayor claridad la dotacion fija del Magisterio, fondos de que se satisface, épocas en que se verifica el pago, y si es en metálico ó frutos; cantidad á que asciende próximamente la retribucion de los niños, y si tiene casa el Maestro, ó cuanto se le abona por razon de alquiler.

3.º Un mes antes de principiar los ejercicios, se anunciarán de nuevo todas las vacantes con expresion de las circunstancias indicadas anteriormente, y se designarán la hora, el dia y el local donde aquellos han de tener lugar.

4.º En el caso de que durante el mes anterior á la oposicion ocurriesen vacantes, se proveerán sin anunciarse, con tal que sus dotaciones estén arregladas á la ley, y haya suficiente número de aspirantes.

5.º Los Secretarios de las Comisiones superiores de instruccion primaria son especialmente responsables del cumplimiento de las disposiciones segunda y tercera en la parte que les incumbe.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.

*Lo que se inserta para conocimiento de quien corresponda. Valladolid 18 de Junio de 1850. = El G. I., Anselmo Merino.*

Real orden para que las cantidades consignadas en 1849, como las de 1850, se inviertan precisamente, y sin escusa alguna, en union de la prestacion personal, en los caminos vecinales de mas interés en cada distrito.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

*El Excmo. Señor Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas me comunica de Real orden con fecha 21 de Junio último la circular que sigue:*

La REINA (Q. D. G.) ha visto con disgusto que las cantidades incluidas para caminos vecinales en los presupuestos provinciales y municipales del presente año son inferiores en la mayor parte de las provincias á las que se consignaron con igual objeto en el año de 1849, lo que indudablemente retrasará la importantísima mejora de las comunicaciones locales; y creyendo S. M. que una de las causas que pueden haber motivado la indicada disminucion es la de no haberse empleado á tiempo en el año próximo pasado las sumas votadas por los Ayuntamientos y Diputaciones, se ha servido prevenirme encargue á V. S. cuide de que así las cantidades consignadas en 1849, como las de 1850, se inviertan precisamente y sin escusa alguna, en union de la prestacion personal, en los caminos vecinales de mas interés en cada distrito, bajo la direccion facultativa que previene el artículo 10 de la ley de 28 de Abril de 1849, y que tan recomendada está por diferentes Reales órdenes, como el único medio de conseguir que las obras se ejecuten con la solidez y economia necesarias y de evitar que los pueblos toquen por esperiencia la inutilidad de sus sacrificios y se nieguen á continuarlos en lo sucesivo. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

*Lo que se publica para su debido y puntual cumplimiento. Valladolid 4 de Julio de 1850. = El G. I., Anselmo Merino.*

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

*El Señor Gobernador de la provincia de Badajoz me dice con fecha 15 del corriente lo que sigue:*

Habiendo necesidad de emprender en esta provincia algunas obras de caminos vecinales, y careciéndose en ella de profesores de esta clase para su direccion, quisiera merecer del celo y bondad de V. S. se sirviese hacerlo público por medio del Boletín oficial de esa provincia de su digno mando, encargando á los interesados que me dirijan sus solicitudes acompañadas de sus hojas de servicios y copias de los títulos que hubiesen obtenido para Directores de caminos vecinales.

*Lo que se inserta para conocimiento de quien corresponda. Valladolid 20 de Julio de 1850. = El G. I., Anselmo Merino.*

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

*El Señor Ingeniero Gefe del distrito me dice con fecha de ayer lo que sigue:*

Concluida la Casa-Portazgo que para la intervencion del de Rioseco se mandó construir por la Real orden de 18 de Octubre último á la izquierda del rio Sequillo cerca del Puente de Rioseco, se principiará á cobrar en ella los derechos correspondientes desde el dia 25 del actual. Con este objeto doy orden para que se trasladen á dicho punto los empleados en el de la Mudarra, en cuyo establecimiento cesará la recaudacion desde dicho dia.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. para que se sirva insertarlo en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento del público.

*Lo que se inserta con el propio objeto. Valladolid 21 de Julio de 1850. = El G. I., Anselmo Merino.*

*Comision de Estadística de Valladolid,*

RECTIFICACION.

En el Boletin oficial de la provincia, 20 del actual número 87, en la circular de esta Comision de mi cargo, al hablar de las labores de las viñas con yunta, se dice: „Y 3.<sup>a</sup> La vuelta de Junio que todas juntas, atendido el espacio superficial de una aranzada de 400 estadales de 10 pies cuadrados, y debe decir: *de 440 cepas.*” Cuya rectificacion he creido conveniente se inserte en el Boletin para evitar el error á que podría inducir la equivocacion material que se ha cometido. Valladolid 20 de Julio de 1850. = Miguel Ferreirós.

ANUNCIOS OFICIALES.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

Eusebia Gonzalez, de Villalon, ha mejorado en el cuarto el terreno titulado Laguna de San Andrés, perteneciente á los Propios de aquella villa, y rematado en 14 de Abril ultimo á Don Antonio Llamas en 4,505 rs.

En su consecuencia se celebrará el ultimo remate sobre dicha mejora el Domingo 4 de Agosto en este Gobierno y Casa Capitular de Villalon de diez á once de su mañana. Valladolid 18 de Julio de 1850. = El G. I., Anselmo Merino.

*D. Pedro Galbis Lopez, Abogado de los Tribunales nacionales, Secretario honorario de S. M. la Reina (Q. D. G.), Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Gobernador de la provincia de Salamanca.*

Hago saber: Que habiéndose aprobado por Real orden de 11 de Junio ultimo la construccion de un puente sobre el arroyo Valmuza, término de la Torre de Martin Pascual en el camino de esta Capital á Rollan, presupuestado en la cantidad de 72,887 rs. vn.; he acordado señalar el dia 14 de Agosto próximo venidero y la hora de las doce de su mañana para verificar su subasta, la cual ten-

drá lugar con las solemnidades de costumbre en el local de las oficinas de este Gobierno de provincia, donde desde esta fecha se hallan de manifiesto el plano, memoria, presupuesto y pliego de condiciones económicas y facultativas con arreglo á las cuales se han de rematar y ejecutar las obras.

Asimismo en el propio dia y hora se subastarán las obras de habilitacion de algunos malos pasos del referido camino inmediatos al puente, las cuales estan presupuestadas en 18,512 rs. vn., y cuyas condiciones facultativas y económicas, asi como el presupuesto y su esplicacion se hallan en este Gobierno de provincia para darlos á conocer á los que gusten enterarse de ellos.

Considerándose estas obras como parte del puente, las proposiciones que á este se hagan deberán comprender aquellas; en la inteligencia que no serán admitidas las que no abracen unas y otras, cuyo importe á una suma compone la cantidad de 91,399 rs.

El puente constará de cuatro arcos de 20 pies de luz y 6 de altura, media asta los arranques.

En las obras de habilitacion van incluidos cuatro badenes y su abertura de dos cauces uno de 40 y otro de 320 varas de largo.

Las proposiciones que se hagan deberán venir en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de este Gobierno donde se admitirán hasta las doce en punto de la mañana del dia en que ha de tener lugar el remate. Estas proposiciones no contendrán cláusula ni condicion alguna que altere en nada el proyecto de las obras y habrán de estar redactadas en la forma que se expresa en el Modelo que á continuacion se expresa.

A cada pliego acompañará un certificado que acredite haber depositado, el que suscriba la proposicion, en la Depositaria de este Gobierno de provincia la cantidad de 5,000 rs. vn. sin cuyo requisito no se tomará en consideracion aquella.

Concluido el acto del remate se devolverá dicha cantidad á los licitadores á quienes no se adjudiquen las obras, y solo la del mejor postor permanecerá depositada hasta que otorgue la correspondiente escritura, la cual se formalizará dentro de los ocho dias siguientes al de la aprobacion que se dé por este Gobierno á la subasta.

A su otorgamiento se devolverán los 5,000 rs., debiendo consignarse en metálico en dicha Depositaria en el concepto de fianza la vigésima parte del importe del remate.

Las obras se empezarán en seguida y se darán concluidas: las de habilitacion en cuatro meses y el puente en año y medio, contándose estos términos desde la fecha de la escritura.

Lo que se anuncia para su publicidad y á fin de que pueda llegar á conocimiento de los que gusten interesarse en esta contrata. Salamanca de Julio de 1850. = Pedro Galbis.

*Modelo que se cita en el precedente anuncio.*

D. N. N., vecino de . . . . ., ofrece construir el puente proyectado sobre el arroyo Valmuza, término de la Torre de Martin Pascual en la provincia de Salamanca, con la esplanacion inmediata al mismo, sugetándose en un todo á los planos, presupuesto, memoria y condiciones económicas y facultativas al efecto en la cantidad de (se expresará en letra).

Para la admision de esta proposicion acompaña el correspondiente certificado que acredita haber consignado en la Depositaria del Gobierno de dicha provincia la cantidad de cinco mil rs. vn.

*Fecha y firma.*

Por Reales órdenes de 31 de Octubre último y 1.º del actual se ha servido S. M. disponer que se admitan á reconocimiento y liquidación todos los créditos procedentes de atrasos de la Real Casa hasta fin de Abril de 1814 ya estén representados por láminas de la Deuda, ya por boletas ó ya también por certificaciones expedidas por oficina competente; siempre que se presenten en esta Dependencia en el improrogable término de seis meses que al efecto se señala.

Lo que se avisa al público para su conocimiento; en el concepto de que el plazo fijado para la presentación de estos créditos empieza á contarse en Madrid desde el día de la publicación de este anuncio en la Gaceta, y en las provincias desde el en que se inserte en el Boletín oficial respectivo, debiendo advertirse que los créditos que no se presenten dentro de dicho plazo, se considerarán caducados con arreglo á lo dispuesto para los demás acreedores del Estado en el Real decreto de 16 de Febrero de 1836. Madrid 8 de Julio de 1850.

*Don Francisco Armesto, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Valladolid y su Partido.*

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la Capellanía colativa que en la Iglesia Parroquial del Salvador de esta Ciudad fundaron Juan Lopez Montero é Isabel Pascual, su muger, vecinos que fueron de la misma, para que en el término de treinta días á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se presenten en este Juzgado por medio de Procurador con poder bastante á deducir el que creyesen asistirles, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar en el expediente que estoy instruyendo á instancia de Doña María Antonia García, viuda, vecina de Madrid, y residente en esta Ciudad, sobre la adjudicación de los expresados bienes. Dado en Valladolid á 4 de Julio de 1850. = Francisco Armesto. = Por mandado de su Señoría, Baltasar de Llanos Gonzalez.

#### *Ayuntamiento constitucional de Rueda.*

Por acuerdo de este Ayuntamiento se hace saber á todos los hacendados forasteros que posean en este término y pueblos agregados, prédios rústicos, urbanos, censos y demás bienes sujetos al pago de la Contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería: que en el término de 20 días á contar desde la publicación en el Boletín oficial, presenten relaciones juradas de los que les pertenezcan, pues de no verificarlo incurrirán en las penas señaladas en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y no se les oirá de agravios. Rueda 6 de Julio de 1850. = Baltasar Maldonado. = Maximino Callejo Bayon, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes;

Aguilar de Campos,  
Berceruelo,  
Canillas.

Cabezón de Valderaduey,  
Encinas.  
Moral de la Reina.  
Melgar de arriba.  
Parrilla.  
Padilla de Duero.  
Peñalba de Duero.  
Olivares.  
Rubí de Bracamonte.  
San Vicente del Palacio.  
Sardon.  
Tamariz.  
Valbuena de Duero.  
Villabañez.  
Vega de Rioponce.

#### *Alcaldía constitucional de Torrecilla de la Orden.*

En la cantidad de 180 rs. se halla tasado un Novillo sin dueño conocido, cuyo remate tendrá efecto el día 24 del corriente en el pueblo de Torrecilla de la Orden de diez á once de la mañana. Y se anuncia para conocimiento del público. Torrecilla 20 de Julio de 1850. = Florencio Perez.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

Con la autorización competente conforme á los Reales decretos vigentes, se vende á censo redimible reservativo una casa sita en esta Ciudad calle del Bolo de la Antigua número 5, propia del Ilmo. Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de la misma: las personas que quieran interesarse en la subasta acudan al Escribano Don Nicolás Lopez, quien manifestará el pliego de condiciones; y se previene que su remate tendrá efecto el día 27 del corriente mes de diez á doce de su mañana en la Contaduría capitular de dicha Santa Iglesia.

Con la competente autorización conforme á los Reales decretos vigentes, se venden á censo redimible reservativo dos casas sitas en esta Ciudad en la calle de Esgueva números 23 y 25, propias del Ilmo. Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de la misma: las personas que quieran interesarse en la subasta acudan al Escribano Don Nicolás Lopez, quien manifestará el pliego de condiciones; y se previene que su remate tendrá efecto el día 29 del corriente mes desde las diez á las doce de su mañana en la Contaduría capitular de dicha Santa Iglesia.

En la librería de Felix Mateo, calle de Orates, se halla de venta á 14 rs. cada ejemplar de la nueva edición reformada y auténtica del CÓDIGO PENAL Y DE LA LEY PROVISIONAL dictada para su ejecución con un *Apendice de los Reales decretos, órdenes y disposiciones* no agregadas al texto de los mismos.

Esta edición ha sido declarada como única oficial y legal para todos los efectos de justicia en Real decreto de 30 de Junio del presente año.